



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°057-CM-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca del Distrito de Salcahuasi, Informe Técnico N° 732-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente (e) de Servicios Públicos, Informe N° 746-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 478-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0798-2017-MPT-GDUI de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 372-2017-GPP/MPT de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 545-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 119-2017/MPT-GM de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°057-CM-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2017

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca del Distrito de Salcahuasi;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, en la jurisdicción del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE HUAMANMARCA, EN EL DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, dentro de la jurisdicción del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, son como sigue:

POR EL NOROESTE: Limita con el Distrito San Marcos de Rocchac, El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Manchay sobre la margen derecha del río Matibamba en el punto de coordenadas UTM 519 636m. E. - 8 664 745 m.N. y prosigue en dirección Noreste por el talweg del río Matibamba aguas abajo hasta la confluencia con el río Pariahuanca, en el punto de coordenadas UTM 522 390 m. E. - 8 666 992 m.N.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°057-CM-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2017

POR EL NORTE: Limita con el Distrito Pariahuanca, Provincia Huancayo, Región Junín, El límite se inicia en la confluencia de los ríos Matibamba y Pariahuanca en el punto de coordenadas UTM 522 390 m. E. - 8 666 992 m.N. y prosigue en dirección noreste por el talweg del río Pariahuanca aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada Querker en su margen derecha en el punto de coordenadas UTM 523 011 m. E. - 8 667 124 m.N.

POR EL NORESTE, ESTE Y SURESTE: Limita con la Municipalidad de Centro La Loma, Distrito Salcahuasi, Provincia Tayacaja, Región Huancavelica, El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Querker en la margen derecha del río Pariahuanca en el punto de coordenadas UTM 523 011 m. E. - 8 667 124 m.N. y prosigue en dirección general sur por el talweg de la quebrada Querker aguas arriba hasta la confluencia de las quebradas Maraypampa y Allpamachay en el punto de coordenadas UTM 523 973 m. E. - 8 66 3911 m.N.; prosigue en dirección suroeste por el talweg de la quebrada Maraypampa aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Checco en el punto de coordenadas UTM 523 365 m. E. - 8 663 263 m.N., prosigue en dirección sur por el talweg de la quebrada Checco aguas arriba hasta su nacimiento en el punto de coordenadas UTM 523 622 m. E. - 8 661 653 m.N. **Prosigue en ascendiendo por las estribaciones, por la cresta del cumbre Amañacay y cumbre del cerro Huaytapallana en el punto de coordenadas UTM 523 474 m. E. - 8 659 517 m.N.**

POR EL SUR, SUROESTE Y OESTE: Limita con el distrito Salcabamba, Provincia Tayacaja Región Huancavelica. (Ley N° 24694 del 18/06/1987 "Ley de creación del Distrito Salcahuasi en la Provincia Tayacaja, Región Huancavelica"). El límite se inicia en la confluencia en la cumbre del cerro Huaytapallana en el punto de coordenadas UTM 523 474 m. E. - 8 659 517 m.N., y prosigue en dirección noroeste por las divisorias de aguas pasando por la cumbre de los cerros Torre Orcco y Incarumí en el punto de coordenadas UTM 521 482 m. E. - 8 660 916 m.N., prosigue en dirección norte y noroeste descendiendo a la cumbre de los cerros Pateria, Sacchajoto (cota 3,388) Doble hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Manchay en el río Matibamba, en el punto de coordenadas UTM 519 636m. E. - 8 664 745 m.N. punto de inicio de la presente delimitación territorial.

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, se encuentra localizada dentro del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está compuesto por:

- Santa Cruz de Huamanmarca (Caserío)
- Potrero (Población Dispersa)

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°057-CM-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, del Distrito de Salcahuasi, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Saneamiento Básico
- 5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de carreteras.
- 5.4.- Servicios de Comunicación
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

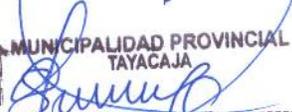
Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE